

**RESOLUCIÓN N° 016**  
(23 de Enero de 2023)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD EN  
EL TRABAJO DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, PARA LA  
VIGENCIA 2023"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, nombrado mediante Decreto 0205 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador de Santander y posesionado con Acta No. 007 del 24 de marzo de 2020, con efectos legales y fiscales, a partir del 01 de abril de 2020, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 del 06 de febrero de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, "Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado", proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, "Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se reglamenta Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece en su Artículo 2.2.4.6.12, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, lo siguiente:

*"Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo – SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo – SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, re inducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; 7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal; 9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus*



actuaciones; 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreo biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreo biológicos; 14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas; 15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y 16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.”.

Que el artículo 2.2.4.6.8 de la norma en mención, señala que:

*“Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo. 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección. 3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada. 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. 5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012. 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los*

2 de 4



estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas; 10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras: a) Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación; b) Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y; c) Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y 11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

Ahora bien, se precisa que la entidad profirió la Resolución 012 del 24 de enero de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para la vigencia 2023", estableciendo en el artículo segundo que se estructuren los planes institucionales y estratégicos, que hacen parte integrante del plan de acción de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, dentro del cual se encuentra el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para la vigencia 2023.

En ese orden de ideas, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en las normas antes relacionadas, se hace necesario adoptar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de los servidores de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para la vigencia 2023, donde se contemplen las actividades a desarrollarse en la vigencia, a fin de promover las buenas prácticas de las mismas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la



política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para la vigencia 2023, el cual forma parte integrante de este acto administrativo en dieciséis (16) folios útiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se comunicara al correo institucional de los empleados y colaboradores de la entidad y será publicada en la página Web de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo ([www.hospitalsancamilo.gov.co](http://www.hospitalsancamilo.gov.co)).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación, y deroga las disposiciones internas que sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA**

Cerente

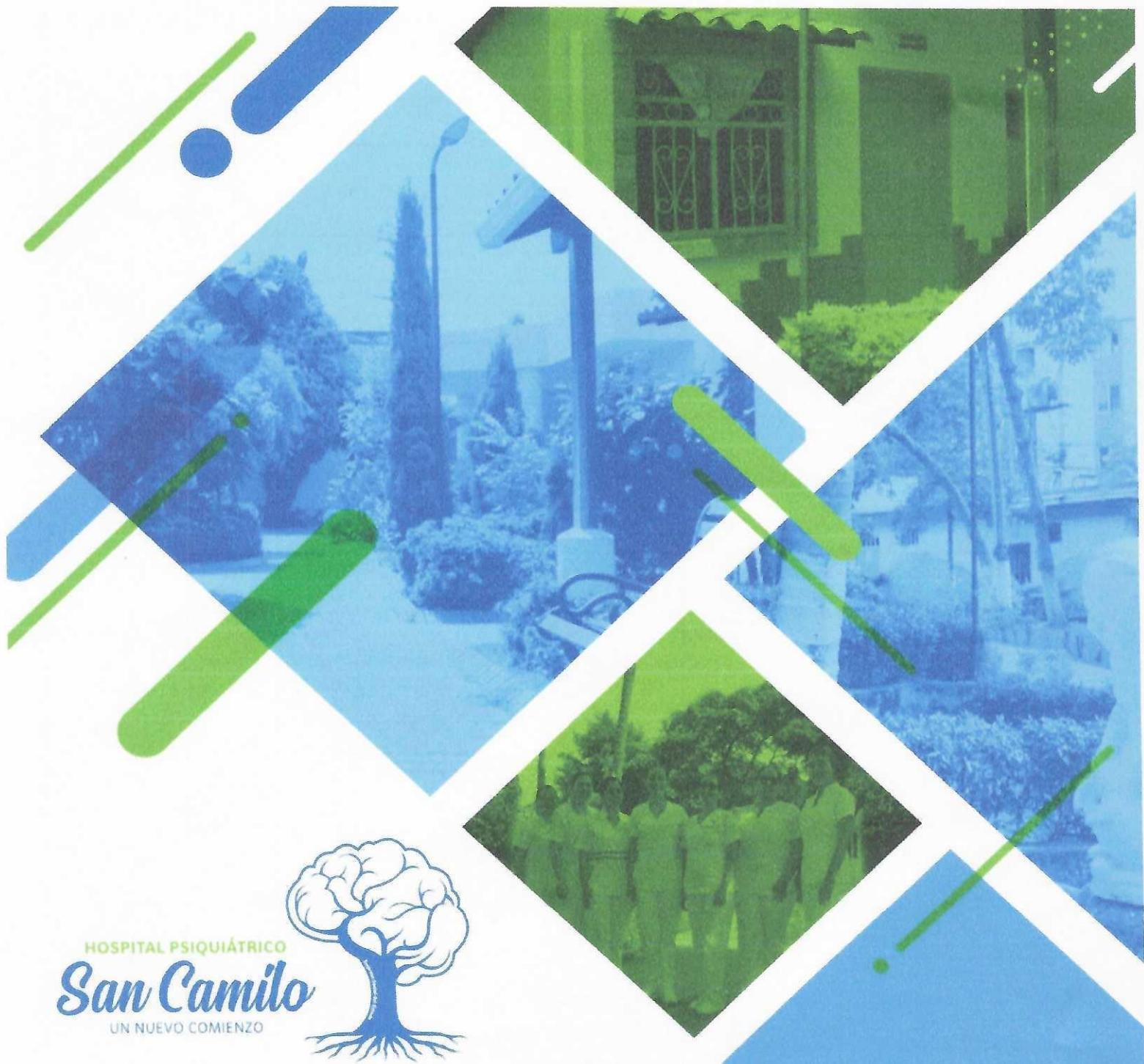
Vo.Bo. Aspectos Jurídicos: JOSE MIGUEL ARENAS VILLABONA  
Abogado Apoyo Oficina Jurídica.

Vo.Bo Aspectos Técnicos: PEDRO PABLO GIRALDO LOZANO  
Jefe Oficina Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: JAVIER ORJUELA RODRÍGUEZ  
Abogado Apoyo Talento Humano.

Proyectó: RICARDO MONTOYA SALAS  
Médico General.  
Responsable del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo.





## Plan de Trabajo de Seguridad y Salud Año 2023

Proceso: Talento Humano

Subproceso: Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha de aprobación: 10 de Enero 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS DEL PLAN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. INTERESADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>3. POLITICAS .....</b>	<b>3</b>
<b>4. PROCESOS RELACIONADOS.....</b>	<b>4</b>
<b>5. REQUISITOS LEGALES APLICABLES .....</b>	<b>4</b>
<b>6. DESARROLLO DEL PLAN.....</b>	<b>7</b>
<b>6.1 Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>6.2 Objetivos.....</b>	<b>7</b>
<b>6.3 Objetivos Específicos.....</b>	<b>7</b>
<b>6.5 GLOSARIO TERMINOS.....</b>	<b>8</b>
<b>6.6 DIANOSTICO 2022.....</b>	<b>10</b>
<b>6.7 PLAN DE TRABAJO 2023.....</b>	<b>12</b>
<b>6.8 Planear .....</b>	<b>12</b>
<b>6.9 Hacer .....</b>	<b>13</b>
<b>6.10 Verificar .....</b>	<b>14</b>
<b>6.11 Actuar .....</b>	<b>14</b>
<b>7. POLITICA DE REVISION DEL PLAN .....</b>	<b>15</b>

## OBJETIVOS DEL MANUAL

---

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad laboral.

## INTERESADOS

---

Todos los trabajadores Colaboradores, Contratistas y Visitantes de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo

## POLÍTICAS

---

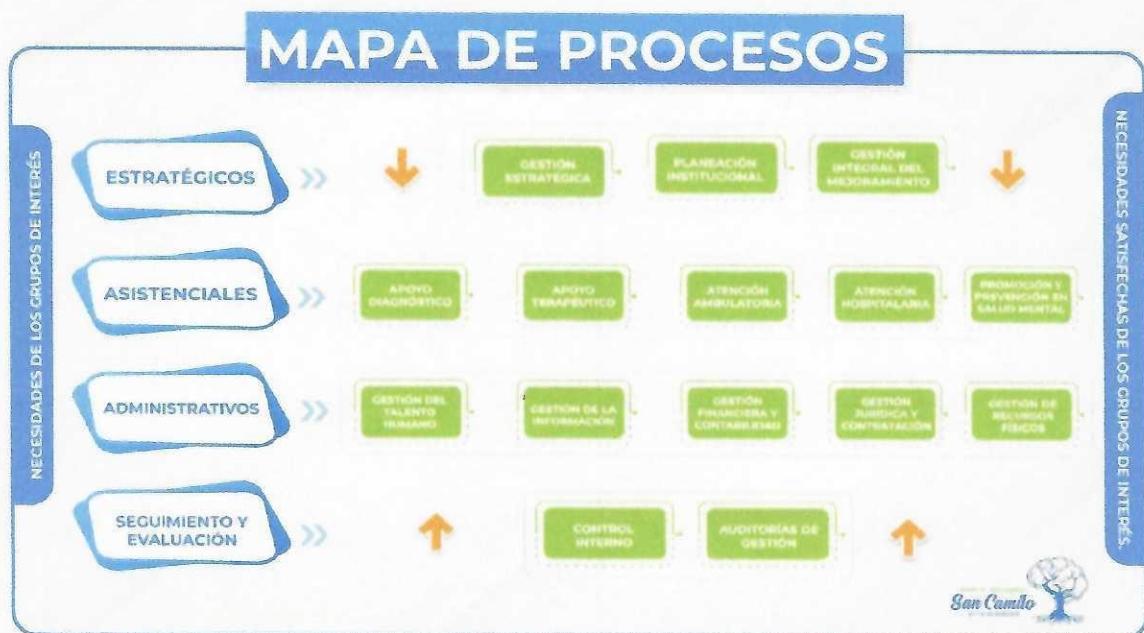
El encargado de Seguridad y Salud en el trabajo: será el responsable de identificar, programar con las ARL y registrar las actividades divulgar de la información, actualización y seguimiento al cumplimiento de las mismas.

## PROCESOS RELACIONADOS

---

En la Tabla 1 se presenta una referencia de aspectos contemplados en el Protocolo de Mapa de Procesos y las posibles áreas / funciones responsables.

Tabla 1: referencia de aspectos contemplados en el manual



## REQUISITOS LEGALES APLICABLES

- La ley Colombiana se refiere y legisla de manera específica al Sistema de seguridad y salud en el trabajo en las siguientes leyes, Resoluciones y Decretos:
- La ley 9° de 1979, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.
- Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y Seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Decreto 614 de 1984, determina las bases de la administración en Salud Ocupacional en el país.
- Resolución 2013 de 1986, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional.
- Decreto Ley 1295 de 1994, el cual determina la organización y administración del

### Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Ley 1010 de 2006. Reglamenta los Mecanismos de Prevención sobre el acoso laboral.
- Resolución 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
- Resolución 1918 DE 2009. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 2646 de 2008. Mediante la cual se reglamenta la intervención de riesgo psicosocial.
- Decreto 120 de 2010. Establece las medidas a tomar en relación con el consumo de alcohol a nivel general y en lugares de trabajo.
- Ley 1429 de 2010. Ley de formalización y generación de empleo (alcance de la ley en Riesgos Profesionales)
- Ley 1438 de 2011 Reforma al Sistema de Seguridad Social (Implicaciones a nivel de Riesgos Profesionales).
- Resolución 1409 de 2012. Por la cual se reglamenta el Trabajo seguro en Alturas.
- Resolución 652 y 1356 de 2012. Por la cual se reglamenta la conformación del Comité de Convivencia Laboral.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Resolución 1903 de 2013. Por la cual modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se estableció el Reglamento para Trabajo Seguro en Alturas, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Decreto 0472 de 2015: Por medio de la presente norma, el Ministerio del Trabajo reglamenta los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
- Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, por la cual se definen los Estándares

**Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.**

- Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, por el cual se adopta directrices generales para la elaboración del plan de gestión de riesgos de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 del 2012.
- Resolución 482 del 22 febrero de 2018, por la cual se reglamenta equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios radiológica y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0472 de 2015: Por medio de la presente norma, el Ministerio del Trabajo reglamenta los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
- Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, por el cual se adopta directrices generales para la elaboración del plan de gestión de riesgos de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 del 2012.
- Resolución 482 del 22 febrero de 2018, por la cual se reglamenta equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios radiológica y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1796 del 27 de abril de 2018, Por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones.

**6.1.****DESARROLLO DEL MANUAL**

---

**6.2.****INTRODUCCIÓN**

Toda institución tiene la responsabilidad de velar por sus recursos; y en tal sentido, el Humano representa un papel muy importante; pues son precisamente los empleados los encargados de vigilar que los demás recursos sean utilizados adecuadamente, y por ende son los que generan el resultado de las operaciones.

El Trabajo es una actividad que el individuo desarrolla para satisfacer sus necesidades básicas y obtener unas condiciones de vida acordes con su dignidad humana y poder realizarse como persona, tanto física como intelectual y socialmente.

Para trabajar con eficiencia es necesario estar en buenas condiciones de salud, pero desafortunadamente en muchas ocasiones, el trabajo contribuye a deteriorar la salud del individuo, debido a las condiciones inadecuadas en que se realiza; si se mejoran las condiciones de trabajo, se preservan las condiciones de salud lo que conlleva al bienestar del trabajador y a un aumento de producción a nivel empresarial.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad Laboral.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

**6.3.****OBJETIVO**

Diseñar, implementar y evaluar el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo

**6.4.****OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Dar cumplimiento a la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en Colombia.

- Identificar, valorar e intervenir los riesgos y su causalidad asociada al trabajo de los individuos de la empresa.
- Establecer acciones dirigidas al ambiente laboral y al trabajador para prevenir los daños a la Salud, provenientes de los riesgos presentes en su ámbito laboral.
- Establecer el diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir del perfil de condiciones de Trabajo y de salud, con el objeto de aplicar los controles preventivos y mecanismos de protección frente a los riesgos profesionales.
- Mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y controlar las perdidas en la organización.
- Trabajar junto con el Comité de Convivencia Laboral de la empresa y cumplir con la legislación vigente que lo regula.
- Realizar seguimientos a los sistemas de Vigilancia Epidemiológica orientado a la patología y accidentalidad laboral, específicamente por el riesgo prioritario que se presente a los centros de Trabajo de la empresa.
- Fomentar los estilos de vida Sana y Trabajo Saludable en la población trabajadora
- Capacitar a todo el personal de la empresa en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la calidad de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, así como de las actividades de Higiene y Seguridad Industrial desarrolladas por la empresa, con el propósito de garantizar el control de las condiciones de riesgo causantes de lesiones personales.

#### 6.5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud:** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

**Centro de trabajo.** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

**Evento Catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.

**Identificación del peligro:** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

**Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

**Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

**Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

**Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

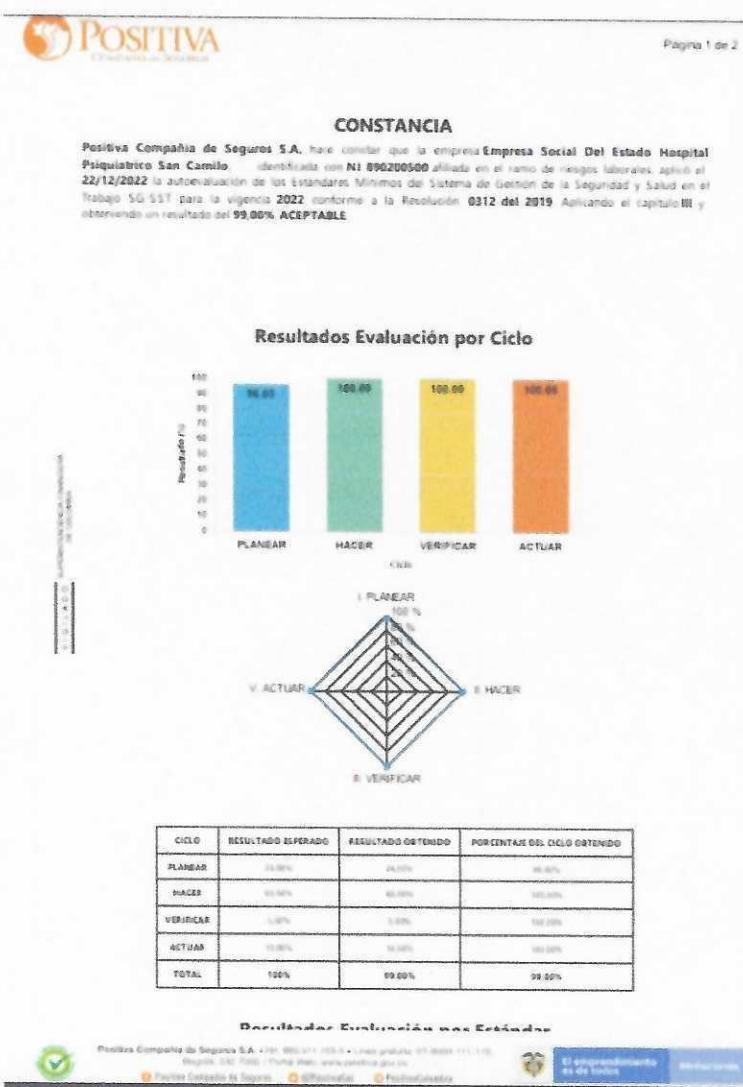
**Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos,

herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes

## 6.6.

## DIAGNOSTICO 2022

El dianóstico que realizamos en diciembre del 2022 junto con la ARI positiva es de un **99%**





ESTÁNDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTÁNDAR EVALUADO
PLANEAR	1. RECURSOS (100%)	10.000%	10.000%	100%
	2. GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-ST) (100%)	15.000%	14.000%	93,33%
HACER	3. GESTIÓN DE LA SALUD (100%)	20.000%	20.000%	100%
	4. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (100%)	25.000%	25.000%	100%
VERIFICAR	5. GESTIÓN DE AMENAZAS (100%)	10.000%	10.000%	100%
	6. VERIFICACIÓN DEL SG-ST (100%)	5.000%	5.000%	100%
ACTUAR		7. MEJORAMIENTO (100%)	10.000%	10.000%
		TOTAL	55.000%	

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-ST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.  
Fecha de expedición: 23 diciembre 2022



La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:  
(<https://cliente.gob.mx/evaluacion/EstandaMinimo/VCerfToken=CFgjn5qjTyPLUKQGRmxVTA==>)

Para verificación de Positiva



Positiva Compañía de Seguros S.A. • Tel. 800 377 1000 • Línea gratuita: 01 800 377 170  
Domicilio: 100-1000 • Puerto Aventuras, Quintana Roo, México

● Positiva Compañía de Seguros ● @PositivaC ● PositivaC



El compromiso es de todos



**6.7.****PLAN DE TRABAJO 2023**

De acuerdo a lo solicitado en la res 0312 la ESE estableció o el plan de trabajo 2023, con la siguiente estructura de programas a desarrollar:

**6.12.1 PLANEAR :**

- Establecer las responsabilidades del SG-SST de la ESE
- Diseñar presupuesto anual para el SG-SST de la ESE
- Afiliaciones del personal de la empresa / relación del personal
- COPASST de la ESE Reunión Mensual
- Capacitación del COPASST
- Comité de convivencia laboral de la ESE seguimiento reuniones
- Realizar el Programa de capacitación anual 2023
- Realizar el seguimiento de Inducción y re inducción en SST
- Política del SST Revisión y Socialización
- Definir los objetivos del Sistema de Gestión de SST de conformidad con la política de SST.
- Realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de SST, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente.
- Definir un sistema de archivo y retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de SST.
- Realizar anualmente la Rendición de Cuentas del desarrollo del Sistema de Gestión de SST en la ESE.
- Definir la matriz legal que contemple las normas actualizadas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la ESE.
- Establecer unas listas de chequeo para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST de las compras y adquisición de productos y servicios. / Proveedores.
- Definir de un Gestión del Cambio para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.

#### 6.12.2. HACER:

- Diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores de la ESE.
- Desarrollar las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de acuerdo a diagnóstico de condiciones definido.
- Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.
- Definir de acuerdo a las evaluaciones médicas ocupacionales según los resultados las restricciones y recomendaciones medico laborales.
- Diseñar y ejecutar el programa definido de los estilos de vida saludable para el personal de la empresa.
- Identificación de las fuentes en agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras que tenga la ESE.
- Solicitar seguimiento documento en la cual acredite la disposición final de los residuos Peligrosos.
- Solicitar reportes de los accidentes y enfermedades laborales a la ARL.
- Realizar la investigación de accidentes laborales a partir de la radicación de Furat.
- Registró estadístico de incidente, accidente y enfermedad laboral.
- Registrar estadístico de la frecuencia de los AT Y EL.
- Registrar Medición de la severidad de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.
- Registrar medición de la mortalidad de los AT y EL de la ESE.
- Registrar Medición de la prevalencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.
- Registrar Medición de la incidencia de los incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral.
- Desarrollo de la matriz Identificación de Peligros Valoración del Riesgo y Controles con participación de todos los Niveles y Colaboradores
- Programar mediciones ambientales de la ESE.

Registrar el registro de las medidas de prevención y control realizadas frente a los peligros o riesgos identificados en la ESE.

Inspecciones planeadas. En la ESE.

Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas de la ESE.

Verificar la entrega oportuna e inspección de los Elementos de Protección Personal (EPP).

Diseñar y ejecutar Plan Preparación y Respuesta Emergencias.

Preparación y Capacitación de brigadas de Emergencias.

#### **6.12.3 VERIFICAR:**

Diligenciar formato de Indicadores.

Programar auditoria interna incluir el COPASST.

Realizar revisión de la Alta dirección en el SG-SST.

#### **6.12.4 ACTUAR:**

Registrar las acciones correctivas o preventivas del desarrollo del SG-SST.

Registrar acciones de mejora conforme a la revisión de la Alta dirección.

De acuerdo a las investigaciones de los AT generadas se verificará las acciones de mejora.

Realizar el plan de mejoramiento para el SG-SST 2024.

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El profesional de seguridad y salud en el trabajo será el responsable de la revisión anual del presente anual, para lo cual deberá oportunamente informar a la oficina de Gestión Integral del Mejoramiento (GIM) las modificaciones propuestas, con base en las necesidades de actualización que surjan de la operación del día y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por los colaboradores de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo.

El presente plan entrará en vigencia en la fecha de su aprobación, por parte de proceso de Talento Humano y deroga y sustituye todas las políticas anteriores vigentes hasta la fecha de aprobación del presente manual.



PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÚIZA

Gerente

Elaborado: Juan Carlos Gómez Profesional Especializado Seguridad y Salud en el Trabajo  
Revisado: Giorman Hernando Pineda Castillo Jefe de talento Humano (E)

